

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9804**

EXPTE N° 733-99/18  
M.V.

DECRETO N° **9804** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **05 JUL. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que la U. de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, tramita el pago del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Néstor Gustavo Loza, CUIL 20-18345108-2, quien revista en el cargo Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, mediante Resolución Interna N° 294-HWG-18, la Dirección del referido nosocomio, reconoce al mentado profesional el adicional de referencia en el porcentaje reclamado, a partir del 14 de noviembre de 2.016;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconocer al Dr. Néstor Gustavo Loza, CUIL 20-18345108-2, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de noviembre de 2.016.-

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019 - Ley 6113**

La partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal – Ministerio de Salud" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):**

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE LA MUJER  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



50

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

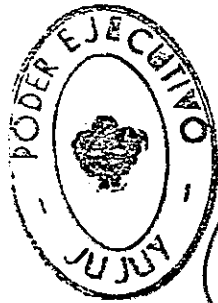
9804

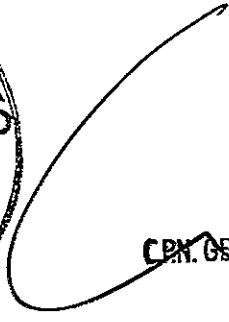
/// CDE. A DECRETO N°

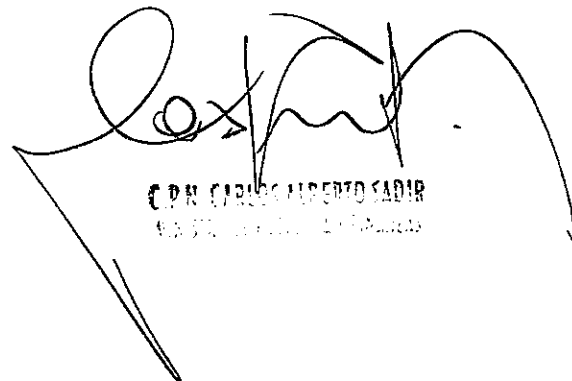
S-

**ARTICULO 4º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -




  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
CORRESPONDE A LA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
DESEMPESADA A LA VISTA.



  
ESTELAVINA USCUDUN  
AVB Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy